Emserpa
Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca

RESOLUCIÓN No. 106 - - -

(diez (10) de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección adelantado mediante Invitación Pública No. IP-003-2026 bajo el régimen especial de contratación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."

EL GERENTE DE EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 113 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, desarrolla su actividad contractual bajo el régimen de derecho privado, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y su Manual de Contratación.

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, el Gerente ostenta la calidad de ordenador del gasto y es el competente para dirigir los procesos de contratación y suscribir los actos administrativos que se deriven de los mismos.

Que mediante acto administrativo 088 del 30 de marzo del 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección Invitación Pública No. IP-003-2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, DESTINADO AL MANEJO, CUSTODIA Y GIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN Y DEMÁS APORTES DE COFINANCIACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1481 DE 2025".*

Que el presupuesto oficial del proceso se fijó hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentó el siguiente proponente:

- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., identificada con NIT. 8000182281-5, representada legalmente por la señora CAROLINA CEVALLOS CASTILLO.

Que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación y evaluación de la propuesta presentada, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo los siguientes resultados:

◈ **Evaluación Jurídica:** El proponente fue declarado HÁBIL JURÍDICAMENTE, al cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.

◈ **Evaluación Técnica:** El proponente fue declarado HÁBIL TÉCNICAMENTE, cumpliendo con los requisitos exigidos y obteniendo un puntaje total de 100 puntos.

◈ **Evaluación Financiera:** El proponente fue declarado HÁBIL FINANCIERAMENTE, al cumplir con los indicadores exigidos en el proceso.

Que el Comité de Contratación, en cumplimiento de sus funciones, realizó la evaluación integral de la propuesta presentada y posteriormente de acuerdo con el informe definitivo recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de sus competencias, el Gerente de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. acoge la recomendación del Comité de Evaluador, al evidenciar que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en el proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, la adjudicación debe efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Invitación Pública No. IP-003-2026 a la sociedad: **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT. 8000182281-5, representada legalmente por la señora **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, por el valor de hasta OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($83.539.176) M/CT, conforme a su propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suscripción del contrato correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y demás medios dispuestos por la entidad, conforme al principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 10 ABR 2026

CESAR ALESSANDER GUTIERREZ ROJAS
GERENTE
EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.

Proyectó: **VIVIANA SANDOVAL SUÁREZ**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica